

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”  
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

**FORMATO N° 03**

**TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA SERVICIOS**

<b>Área Usuaría</b>	Proyecto “Catastro, Titulación y Registro de Tierras Rurales en el Perú, Tercera Etapa” - PTRT3.
<b>Fuente de Financiamiento</b>	100 % Donaciones y Transferencia
<b>Meta</b>	017
<b>Componente</b>	Componente 3
<b>Actividad POA</b>	3.3
<b>Sub Actividad POA</b>	-----
<b>Específica de gastos</b>	2.6.8.1.4.3

**I. DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN**

Servicio de impresión de material gráfico para el “II Encuentro regional con la participación de los gestores y responsables” del Proyecto “Catastro, Titulación y Registro de Tierras Rurales en el Perú, Tercera Etapa”.

**CUT: 90024-2025**

**CMN: 5835-2025**

**II. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN**

La presente contratación tiene como objetivo la difusión del encuentro regional de los gestores técnicos, legales y responsables que intervienen en el proceso de catastro, titulación y registro, quienes con su labor contribuyen con el logro de los objetivos en el marco de ejecución del Proyecto “Catastro, Titulación y Registro de Tierras Rurales en el Perú, Tercera Etapa” - PTRT3.

**III. FINALIDAD PÚBLICA**

La presente contratación tiene como finalidad proporcionar un espacio adecuado para la realización del “II Encuentro regional con la participación de los gestores y responsables” del Proyecto “Catastro, Titulación y Registro de Tierras Rurales en el Perú, Tercera Etapa” que contará con la participación de los gestores técnicos, legales y GTS del Componente I. Esta actividad se encuentra programada en el Plan Operativo Anual 2025, en la programación de actividades por Componentes, 4.3. Componente III, 4.3.2. Componente III: Fortalecimiento de la capacidad institucional para la titulación de la tierra rural y del marco de políticas, subcomponente c) Mejorar los servicios de mantenimiento de la formalidad de las propiedades rurales, en la última actividad:

**IV. ALCANCES Y DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO**

Descripción básica de las características necesarias para el cumplimiento del servicio requerido, de acuerdo a los siguientes ítems:

ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
1	Roll screen	2	Unidades
2	Tarecos de acrílico con impresiones en papel couche	9	Unidades
3	Fotocheck PVC	50	Unidades

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”  
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

El servicio a proporcionar tiene las siguientes características:

ITEM 1: ROLL SCREEN	
características mínimas	diseño referencial
<ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Tipo:</b> 2 Roll screen en alta resolución, a full color</li> <li>• <b>Medidas:</b> 1.00m ancho x 2.00m de alto (aprox.)</li> <li>• <b>Presentación:</b> Estruche de tela</li> </ul>	
ITEM 2: TARECOS	
características mínimas	diseño referencial
<ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Modelo:</b> Triangular</li> <li>• <b>Formato:</b> A4 horizontal</li> <li>• <b>Material:</b> Acrílico</li> <li>• <b>Impresión:</b> A full color, en papel couche (adelante y posterior)</li> <li>• <b>Presentación:</b> la impresion dentro del tareco</li> </ul>	
ITEM 3: FOTOCHECK CON PORTAFOTOCHECK DE PVC	
<ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Impresión:</b> En papel opalina, Laser a full color en la parte delantera y posterior</li> <li>• <b>Tamaño:</b> 7 cm ( aprox.) de ancho x 10.5 cm ( aprox.) de alto</li> <li>• <b>Accesorio:</b> Lanyard de color verde, igual o similar al color en el diseño referencial, con gancho de metal</li> <li>• <b>PortaFotocheck en pvc</b></li> </ul>	



PERÚ

Ministerio  
de Desarrollo Agrario  
y Riego



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”  
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

Los diseños son referenciales. El área usuaria entregará el diseño final al proveedor, mediante correo electrónico.

## **V. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO**

El plazo máximo de ejecución es de tres (03) días calendarios, contados a partir del día siguiente del envío del arte al proveedor por correo electrónico.

### **5.1. MODALIDAD DE PAGO**

El servicio será contratado mediante la modalidad de pago a suma alzada.

## **VI. ENTREGABLES**

Único entregable

## **VII. REQUISITOS DEL PROVEEDOR Y/O PERSONAL PROPUESTO (Obligatorio)**

### **7.1. Experiencia del Postor**

- El servicio deberá ser prestado por una persona natural o una persona jurídica o en consorcio, con experiencia en actividades del rubro de la prestación de servicios iguales o similares objeto de la presente contratación.
- El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/ 500.00 (quinientos con 00/100 soles), durante los quince (15) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.

Se consideran servicios similares a los siguientes: servicios de impresión de material promocional y/o material de difusión y/o diseño de material impreso y/o servicio de diseño y elaboración de merchandising.

- Acreditación: La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago, correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones.

### **7.2. Experiencia del Personal Clave**

No aplica.

### **7.3. Formación Académica**

No aplica.

### **7.4. Capacitación**

No aplica



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”  
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

## 7.5. Condiciones Generales

- Registro Nacional de Proveedor vigente. (se excluye en el caso que el valor sea menor o igual a 1UIT)
- Registro Único del Contribuyente habilitado.
- No tener impedimento para contratar con el Estado
- No estar registrado en el Registro Nacional de Sanciones de Destitución y Despidos (RNSDD)

## VIII. LUGAR DEL SERVICIO

El servicio debe ser entregado en la Sede Central de la UEGPS, previa coordinación con el personal del componente 3 del PTRT3, ubicado en Calle Armando Blondet N° 217, distrito de San Isidro, Lima.

## IX. FORMA DE PAGO

Para efectos es un solo pago, el proveedor debe ingresar una carta por mesa de partes virtual de la UEGPS, adjuntado los siguientes documentos:

- a. Comprobante de pago.
- b. Copia del Contrato y/u Orden de servicio.
- c. Carta de autorización de CCI.
- d. Copia de los términos de referencia.
- e. Acta de conformidad de la prestación, suscrita por personal del componente 3 del PTRT3.

Tener en cuenta la normativa interna comprendida dentro de los instrumentos normativos del numeral XXIV.

## X. CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN

La conformidad de la prestación se regula por lo dispuesto en el artículo 144 del Reglamento de la Ley 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

La conformidad es otorgada por el(la) Coordinador(a) General del Proyecto PTRT3, previa opinión favorable del Coordinador del Componente 3, en base a la opinión favorable del personal del componente 3 o del PTRT3 de la región solicitante, para su trámite de pago respectivo.

De existir observaciones, LA ENTIDAD CONTRATANTE se comunica al CONTRATISTA indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar, el cual no debe ser mayor al 30% del plazo del entregable correspondiente, dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar.

Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD CONTRATANTE puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar sin considerar los días en los que pudiera incurrir la entidad contratante para efectuar las revisiones y notificar las observaciones correspondientes. Este procedimiento no resulta aplicable cuando los servicios manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD CONTRATANTE no efectúa la recepción o no otorga la



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”  
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

## **XI. OTRAS CONSIDERACIONES PARA LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO:**

### **11.1. Obligaciones del Contratista**

El contratista se compromete a cumplir estrictamente el Código de Ética del Sector Agricultura y Riego.

### **11.2. Seguros (de corresponder)**

No aplica.

### **11.3. Prohibiciones e Incompatibilidades**

Se encuentra terminantemente prohibido que el Contratista incurra en las siguientes infracciones, durante la ejecución del servicio:

- a. Concurrir al lugar de la prestación de servicio en estado de embriaguez o bajo la influencia de drogas o estupefacientes, así como ingerir este tipo de sustancias.
- b. Concurrir al lugar de la prestación del servicio portando armas punzocortantes, armas de fuego, u otros accesorios que puedan ser utilizados en contra de la integridad física del personal de la UEGPS.
- c. Extraer los bienes y/o documentos de la UEGPS al cual tuviese acceso en el marco de la prestación de sus servicios, sin la respectiva autorización escrita de la Entidad o utilizarlos con fines ajenos a la prestación del servicio.
- d. Adulterar o falsificar la información y/o documentación proporcionada a la UEGPS, al momento de ser contratado o durante la ejecución contractual.
- e. Emitir comentarios y/o comportamiento que violen la privacidad u ofendan a personal de la Entidad o terceros por motivos de género, edad, etnia, posición económica u otros.
- f. Usar términos de naturaleza o connotación sexual (escritos o verbales), insinuaciones y/o proposiciones sexuales, gestos obscenos o exhibición a través de cualquier medio de imágenes de contenido sexual.

El Contratista es consciente que, de no cumplir con lo anteriormente expuesto, se someterá a la resolución del contrato y a las acciones civiles y/o penales que el UEGPS pueda accionar.

### **11.4. Obligaciones de la UEGPS**

La UEGPS no se hace responsable de los eventos y/o accidentes y/o enfermedades que puedan presentarse durante el cumplimiento del Servicio.

## **XII. CLAUSULA DE CUMPLIMIENTO**

Conforme a lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 31564, son causales de resolución de contrato la presentación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que se hace referencia en la Ley de prevención y mitigación de conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público.

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”  
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

Asimismo, en caso se incumpla con los impedimentos señalados en el artículo 5 de dicha ley se aplicará la inhabilitación por cinco años para contratar o prestar servicios al Estado, bajo cualquier modalidad:

- a) Cumplir las obligaciones consignadas en el artículo 3 de la Ley N°31564 y artículo 16 de su Reglamento, esto es:
  - Guardar secreto, reserva o confidencialidad de los asuntos o información que, por ley expresa, tengan dicho carácter. Esta obligación se extiende aun cuando el vínculo contractual con la entidad pública se hubiera extinguido y mientras la información mantenga su carácter de secreta, reservada o confidencial.
  - No divulgar ni utilizar información que, sin tener reserva legal expresa, pudiera resultar privilegiada por su contenido relevante, empleándola en su beneficio o de terceros, o en perjuicio o desmedro del Estado o de terceros.
- b) Abstenerme de intervenir en los casos que se configure el supuesto de impedimento señalado en el artículo 5 de la Ley N°31564 y en los artículos 10 y 11 de su Reglamento.
- c) No hallarme incurso en ninguno de los impedimentos señalados en los numerales 11.3 y 11.4 del artículo 11 del Reglamento de la Ley N°31564.

### XIII. PENALIDADES POR MORA

- a) La penalidad por mora se aplica en caso de retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones y conforme a lo establecido en los términos de referencia o especificaciones técnicas.
- b) La penalidad se aplica por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto de la contratación o ítem que debió ejecutarse. Esta penalidad es deducida de los pagos a cuenta y/o del pago final.
- c) La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la normativa aplicable sobre la materia. la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto de la contratación o ítem}}{F \times \text{plazo en días}}$$

Donde F tiene los siguientes valores:  $F = 0.40$

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora, y a solicitud de las áreas usuarias, se resuelve en forma parcial o total la orden de servicio o de compra, por incumplimiento.

Se considera justificado el retraso, cuando el proveedor acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD CONTRATANTE no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme al numeral 120.4 del



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”  
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

artículo 120 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

#### **XIV. OTRAS PENALIDADES**

No aplica.

#### **XV. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN/ PROPIEDAD INTELECTUAL**

El Proveedor se compromete a guardar confidencialidad y reserva absoluta en el manejo de información y documentación a la que tenga acceso relacionado con la prestación del servicio, pudiendo mantener expresamente prohibido el revelar dicha información a terceros. Además, deberá dar cumplimiento a todas las políticas y estándares definidos por el MIDAGRI, en materia de seguridad de la información.

Dicha obligación comprende la información que se entrega, como también la que se genera durante la realización de las actividades y la información producida una vez que se haya concluido el servicio.

Dicha información puede consistir en mapas, dibujos, fotografías, mosaicos, planos, informes, recomendaciones, cálculos, documentos y demás datos recibidos por el Proveedor.

El Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego a través de la UEGPS, se reserva los derechos patrimoniales y de autoría de todos los productos y documentos derivados del presente servicio, correspondiendo en su totalidad a la UEGPS. El Proveedor entiende que toda la información proporcionada es de carácter confidencial. Su difusión o divulgación no está autorizada, por lo cual extremará todos los cuidados y medidas de seguridad que normalmente se emplea para proteger la información que maneja, obligándose a:

- No utilizar, ni total o parcialmente, la información proporcionada para otros fines distintos a los del presente servicio.
- No efectuar copias de la información en servidores o servicios de terceros.

La obligación de confidencialidad convenida continuará aún terminado el servicio. El personal a ser contratado no obtendrá ningún título, patente u otros derechos de propiedad en ninguno de los documentos derivados del presente servicio.

Todos los insumos o materiales proporcionados por la UEGPS para la realización del presente servicio deberán ser devueltos a la UEGPS.

La obligación de confidencialidad convenida continuará luego del cumplimiento del servicio contratado.

#### **XVI. CLAUSULA ANTISOBORNO Y ANTICORRUPCIÓN**

A la notificación de la orden de servicio y/o suscripción de este contrato, EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la entidad contratante. Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.



PERÚ

Ministerio  
de Desarrollo Agrario  
y Riego



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”  
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados. Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con LA ENTIDAD.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a LA ENTIDAD el derecho de resolver total o parcialmente el contrato. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.

## **XVII. RESPONSABILIDAD DE VICIOS OCULTOS**

El plazo de responsabilidad de vicios ocultos materia de la presente contratación, tendrá un plazo de un (01) año contado a partir de emitida la conformidad.

## **XVIII. RESOLUCIÓN DE CONTRATO U ORDEN DE SERVICIO**

**15.1.** Cualquiera de las partes puede resolver, total o parcialmente, el contrato en los siguientes supuestos:

- a. Caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite la continuación del contrato.
- b. Incumplimiento de obligaciones contractuales, por causa atribuible a la parte que incumple.
- c. Hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, de supuesto distinto al caso fortuito o fuerza mayor, no imputable a ninguna de las partes, que imposibilite la continuación del contrato.
- d. Por incumplimiento de la cláusula antisoborno y anticorrupción.
- e. Por la presentación de documentación falsa o inexacta durante la ejecución contractual.
- f. Configuración de la condición de terminación anticipada establecida en el contrato, de acuerdo con los supuestos que se establezcan en el reglamento de la Ley N° 32069, para su aplicación.

**15.2.** En caso de corrupción de funcionarios o servidores no corresponde el pago de resarcimiento por daños y perjuicios al contratista, aun cuando este último no lo haya propiciado.

**15.3.** Ante el incumplimiento de las obligaciones contractuales; si vencido dicho plazo de subsanación persiste el incumplimiento, la parte afectada puede resolver el contrato, orden de servicio y/o compra, de manera total o parcial.

**15.4.** Por acuerdo de las partes; para ello la parte interesada remite comunicación a la contraparte, sustentando las razones que le imposibiliten continuar con la ejecución de la contratación.

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”  
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

Las solicitudes para resolución de orden de servicio se realizarán a través de mesa de partes <https://facilita.gob.pe/t/2497>

#### **XIX. NULIDAD DE LA ORDEN DE SERVICIO U ORDEN DE COMPRA**

La Entidad podrá declarar la nulidad del contrato en los siguientes casos:

- a) Por haberse perfeccionado el contrato menor u orden de compra, estando inmersos en causal de impedimentos previstos en el artículo 30 de la Ley de Contrataciones del Estado.
- b) Cuando se verifique la transgresión del principio de presunción de veracidad, previo descargo del/la contratista, para el cual se le otorga un plazo de cinco (5) días hábiles.
- c) Cuando se acredite que el/la contratista, sus accionistas, socios o empresas vinculadas, o cualquiera de sus respectivos directores, funcionarios, empleados, asesores, representantes legales o agentes, ha pagado, recibido, ofrecido, intentado pagar o recibir u ofrecer en el futuro algún pago, beneficio indebido, dádiva o comisión, antes del perfeccionamiento del contrato. Esta nulidad es sin perjuicio de la responsabilidad penal y civil a que hubiere lugar.

#### **XX. GESTIÓN DE RIESGOS**

Las partes realizan la gestión de riesgo de acuerdo con lo establecido en el presente contrato y los documentos que lo conforman, a fin de tomar las decisiones informadas, aprovechando el impacto de riesgos positivos y disminuyendo la probabilidad de los riesgos negativos y su impacto durante la ejecución contractual, considerando la finalidad pública de la contratación

Descripción del riesgo <sup>1</sup>	Prioridad del riesgo <sup>2</sup>	Riesgo Asignado	
		Entidad	Contratista
Riesgos derivados de eventos de fuerza mayor o caso fortuito, cuyas causas no resultarían imputables a ninguna de las partes.	alta	X	
Riesgos de implementar las modificaciones normativas que sean aplicables al objeto de la contratación, durante la ejecución contractual, pudiendo estas generar un impacto en el costo o en el plazo de ejecución del servicio.	alta		X
Los riesgos de fallas en equipos del proveedor que retrasen la producción, Errores en la impresión (colores incorrectos, pixelación, cortes), Falta de insumos (tinta, papel especial, sustratos para banners), Problemas en el acabado.	Moderada	X	X

#### **XXI. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIA**

Todos los conflictos que se deriven de la ejecución e interpretación de la presente contratación, son resueltos mediante trato directo, conciliación.

<sup>1</sup> Describir el riesgo considerando un grado razonable de detalles. Para identificar el riesgo, puede utilizarse una variedad de técnicas como: revisión las características y condiciones del requerimiento, técnicas de recolección de información (tormenta de ideas, entrevistas), análisis de FODA, etc.

<sup>2</sup> Registrar la prioridad: Alta, moderada o baja.



PERÚ

Ministerio  
de Desarrollo Agrario  
y Riego



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”  
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

**XXII. GASTOS POR CONCEPTO DE DESPLAZAMIENTO**

No aplica

**XXIII. RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES**

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan. Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

**XXIV. INSTRUMENTOS NORMATIVOS DE ADMINISTRACIÓN INTERNA**

El proveedor, para la ejecución del bien o servicio, deberá descargar, revisar y dar cumplimiento a las normas, directivas e instrumentos de gestión que regulan la administración interna en la UEGPS. El Link de descarga: <https://drive.google.com/drive/folders/1xuMHKBCbfAWEjKOZ87oPEEJZHMQG3aPM?usp=sharing>.

**XXV. GARANTÍA:**

No aplica.